



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 10 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 8303-2022/MPA de fecha 04 de agosto del 2022, suscrita por el Consultor de Obra Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo, remite informe de reubicación de depósito de material excedente y Plan de trabajos con explosivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 567-2022-SSLO-GDUR-MPA de fecha 10 de agosto del 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indica lo siguiente:

- Los DME'S, cumplen con la documentación necesaria para su reubicación, sin embargo, su reubicación influirá en mayores y/o menores metrados en las partidas de 07.03 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D>1.00 KM, 07.04 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D>=1.00 KM.
- Del plan y permisos para realizar voladuras aprobadas por el sector competente, es necesario el permiso del SUCAMEC para autorizar el uso de explosivos durante el plazo de ejecución de obra



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2022-MPA-“A”

y en la zona prevista. Por lo tanto, es necesario este permiso para la continuación de los trabajos correspondiente.

**Que, mediante Informe N° 1308-2022-MPA-GDUR-SGO** de fecha 01 de setiembre del 2022, el Subgerente de Obras, informa lo siguiente:

- De la información alcanzada presentada por el contratista “CONSORCIO RENACER”, la cual ha sido revisada y evaluada por la supervisión de obra, la cual emite conformidad respecto a la reubicación de los depósitos de material excedente en las progresivas señaladas en su informe, debido a las deficiencias en el expediente técnico, al no tener la libre disponibilidad y la liberación de los terrenos para la ubicación de áreas auxiliares, en el cual indica que la reubicación no son responsabilidades atribuibles al contratista, sino de los que formularon el expediente técnico, al no tener la autorización de los propietarios de los terrenos donde se ubican los DME.
- Se concluye, que la reubicación de los DME, conlleva variaciones en los metrados de TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE D>1.00 KM, que podrían generar mayores y/o menores metrados, por lo que la supervisión de obra debe verificar en campo los metrados realmente ejecutados, a fin de tener un control adecuado de la ejecución de la obra tanto técnico como financiero.
- La supervisión de obra emite la conformidad al PLAN DE TRABAJO CON EXPLOSIVOS, presentado por el Contratista “CONSORCIO RENACER”, e indica que el cumplimiento es de entera responsabilidad del contratista y el control y seguimiento lo efectuará la supervisión de obra.
- Visto el informe de conformidad por parte de la supervisión de obra respecto a la reubicación de los DME y la opinión de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Por lo que recomienda aprobar la reubicación de los DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE y el PLAN DE TRABAJO CON EXPLOSIVOS, toda vez que esto permitirá cuantificar y actualizar el transporte de material excedente de corte  $\geq 1.00$  km, y determinar si corresponde mayor o menor metrado.

**Que, mediante Informe N° 1320-2022-MPA-GDUR** de fecha 08 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, opina que la Subgerencia de Obras, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisión de Obra y documento del Contratista, por lo que, solicita aprobar la reubicación de los DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE y el PLAN DE TRABAJO CON EXPLOSIVOS, esto permitirá cuantificar y actualizar el transporte de material excedente de corte  $\geq 1.00$  km, y determinar si corresponde mayor o menor metrado.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos.

**Que, mediante Informe N° 871-2022-MPA-GAJ** de fecha 28 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta procedente la reubicación de los depósitos de Materiales excedentes y el plan de trabajo con explosivos. Asimismo que en atención a la delegación de facultades



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2022-MPA-“A”

otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-MPA-“A” del 23-08-2022, deberá emitir la Resolución Gerencial respectiva.

**Que, mediante Proveído S/N** de fecha 28 de octubre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General, para que emita la Resolución de Alcaldía ya que no está dentro de las facultades de esta Gerencia.

**Que, mediante Proveído S/N** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal alcanza el presente expediente a la Oficina de Alcaldía, para que se apruebe según lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reubicación de los depósitos de materiales excedentes y el plan de trabajo con explosivos, el cual permitirá cuantificar y actualizar el transporte de material excedente de corte  $\geq 1.00$  km, y determinar si corresponde mayor o menor metrado, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE